



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Designación de guardador
Demandante	Salvador Rivero Medrano
Menor	Juan Sebastián Rivero Cuervo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00431-00
Providencia	Auto interlocutorio #624
Decisión	Admite demanda

Reunidos los requisitos contenidos en los artículos 577, 579, 582 del Código General del Proceso y demás normas relacionadas con la Ley 1306 del 2009, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** del menor JUAN SEBASTIAN RIVERO CUERVO con T.I 1.031.818.014, promovida por intermedio de apoderado judicial por el abuelo paterno SALVADOR RIVERO MEDRANO con C.C 83.115.140 mayor y domiciliado en Ricaurte.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en los artículos 579 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la Defensora de Familia del I.C.B.F y al Agente Delegado del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, corriéndose traslado del líbello por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y requieran pruebas si lo estiman conveniente.

CUARTO: Practíquese visita social al domicilio del menor JUAN SEBASTIAN RIVERO CUERVO y de quien adelanta el presente proceso, a fin de constatar las condiciones físicas, sociales, económicas y familiares de las partes en el proceso.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **EDUARDO BARRERA AGUIRRE** para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

SEXTO: Se requiere que la parte interesada allegue la resolución 037 del 23 de febrero de 2021 donde se evidencie minuciosamente la custodia y cuidado personal del menor de edad efectuado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar toda vez que lo que se aporta es solo una certificación y copia del registro civil de nacimiento de la parte actora ya que el anexo no es legible.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4e2dd9d1f6d8231b4c4512be9bd9752f9d5d54e973c30b5da5dfecbc117fd3**

Documento generado en 30/11/2022 08:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>